

### **INSTRUCTIVO N° 2/2024**

Ref.: Procedimiento para la implementación del financiamiento de la transición de las personas públicas no estatales al régimen mixto

- Artículos 21 y 259 de la Ley Nº 20.130 de 02/05/2023
- Decreto Nº 227/023 de 31/07/2023
- Decreto Nº 228/023 de 31/07/2023

### I) OBJETIVO

El presente instructivo tiene como objetivo, definir el procedimiento para el registro y pago de la compensación que perciben las Cajas Paraestatales, por la reducción de sus ingresos asociada a la transición hacia el régimen mixto previsto en la presente ley.

## II) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo comprende a las personas públicas no estatales de seguridad social:

- Caja de Profesionales Universitarios
- Caja Bancaria
- Caja Notarial
- Banco de Previsión Social
- Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas
- Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial

# III) DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN

La compensación tendrá un monto equivalente al de las transferencias realizadas por cada una de las entidades al Banco de Previsión Social, con destino a las cuentas de ahorro personal obligatorio de los afiliados.

En virtud de ello, el Banco de Previsión Social informará mensualmente al Poder Ejecutivo los montos recibidos de cada una de las entidades.

# IV) TIEMPO Y FORMA DE LA EFECTIVIZACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN

Con la información recibida desde el BPS, se realizarán anticipos mensuales a cada una de las Cajas Paraestatales.

Los mismos serán regularizados imputando a las partidas presupuestales según corresponda.



Este financiamiento para la transición se extenderá por un período de treinta años a partir del 1º de diciembre de 2023, pudiendo el Poder Ejecutivo extender dicho período por un lapso máximo de diez años.

## V)RENDICIÓN DE LAS PARTIDAS ABONADAS A CADA ENTIDAD

La partida mensual abonada a cada entidad, deberá ser rendida ante la Contaduria General de la Nación, a efectos de regularizar el anticipo otorgado y con anterioridad a la solicitud de la que corresponda al siguiente mes.

## VI) CONSIDERACIONES GENERALES:

El financiamiento previsto a cada entidad se efectuará de forma mensual, con cargo a rentas generales y sujeto a rendición de cuentas por parte de la misma.

Montevideo, 29 de enero de 2024

Cra. Mageta Manfredi